Informe GG. CEO. SE. N° 039/2015

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 17 de Agosto de 2015

"CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 63/2015 DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY ID. 291.575".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, del 17/05/2012 "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1390/2015 del 23/03/2015 por Gs. 250.000.000, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas (GCF). (Folio 11)

- Dictamen UOC/BCP/Nº 01/2015 del 29/04/2015, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el cual emite la Justificación de la Contratación y se invoca el supuesto de excepción.(Folios 13–15)

- Nota de la UOC del 06/07/2015, dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que contiene los antecedentes y fundamentos tanto legales como técnicos de la contratación, a fin de que el BCP pueda optar correctamente por alguno o ambos supuestos, establecidos en los incisos a) y g) del artículo 33 de la Ley 2051/03. (Folios 34-37)

- Nota N° 2124/2015 del 17/07/2015 de la DNCP, dirigida a la UOC, a través de la cual expresa, entre otras: "*...es atribución exclusiva de la Entidad Convocante la determinación del supuesto en el cual se encuadra la situación planteada para la procedencia de la contratación vía excepción, y en ese sentido, debe demostrar que no corresponde hacer un proceso competitivo*". (Folios 38-39)

- Memorando GUJ.DAJUR Nº 348/2015 del 31/07/2015, de la Unidad Jurídica, que concluye cuanto sigue: "*...con base en lo señalado por el área técnica solicitante del servicio y acompañado por el criterio expresado por la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC/BCP N° 01/2015 (fs. 74/80), esta Unidad Jurídica considera que la justificación de la solicitud de contratación por la vía de excepción se encuadra en las disposiciones del inciso g) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes*". (Folios 82-83)

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO.N° 0252/2015 del 06/08/2015, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas (SGGAF) y la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL), dirigido a la Auditoria Interna (AI), por el cual *solicitan la revisión del proyecto, aclarando que el llamado no cuenta con condiciones previas de convocatoria (pliego de bases y condiciones), atendiendo la particularidad de su contratación.* (Folio 86)

- Informe N° 335/2015 del 12/08/2015 de la AI, en el cual concluye que el expediente del llamado a "**CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 63/2015 DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SIS DEL BCP**", se encuentra en condiciones documentales para su aprobación por parte del Directorio de la Institución. (Folios 94-98)

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Por Informe SS.ICORAS.N°039/2015 del 24/07/2015, (Fs. 65-71), la Superintendencia de Seguros justifica la contratación del servicio de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales proveído por la firma **STANDARD & POORS (S&P)**, considerando el punto de vista técnico y legal, el cual se transcribe textualmente: **"Razones Técnicas relacionadas al tipo de servicio requerido:** La S&P es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras, evalúa factores como la garantía y la subordinación, entre otros".

"El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son igual, razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquéllas que deben invertir sus recursos".

"No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala".

"Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que la S&P, la Moody´s y la Fitch Ratings no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody's se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar. Sin embargo, S&P sólo enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Asimismo, la S&P evalúa 8 aspectos o áreas para el reasegurador mientras que Moody´s sólo evalúa 7 áreas".

"En el área de seguros, S&P evalúa: la industria del seguro y el riesgo país, la posición competitiva, capital y utilidades, posición de riesgo, flexibilidad financiera, manejo de riesgo de la empresa, gobernanza y administración, y liquidez. Por su parte, se sabe que Moody´s sólo evalúa 7 áreas, siendo la diferencia lo relacionado al riesgo país, administración y gobernanza. Aparentemente Moody´s tiene una evaluación más sesgada hacia solvencia, mientras que S&P hacia gobernanza, es decir, Solvencia II".

"Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión. Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único".

"Razones técnicas relacionadas a la confiabilidad y calidad del servicio: la S&P es la empresa líder en la provisión del servicio de calificación de riesgos crediticios y reúne todas las características y ventajas que la Superintendencia de Seguros requiere. En efecto, la S&P evalúa ocho grandes áreas al calificar a una aseguradora: riesgo del sector, perfil del negocio, posición competitiva, estrategia directiva y corporativa, rentabilidad, inversiones, capitalización, liquidez y flexibilidad financiera, abarcando a todo el globo".

"Entre las informaciones que son suministradas de manera diferenciada por la firma S&P en materia de empresas de seguros y reaseguros y que son de utilidad para la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros, en razón de que sus reglamentaciones vigentes hacen referencia al uso de las calificadoras internacionales para la habilitación y mantenimiento de Reaseguradoras en el Registro de la SIS, se detallan las siguientes características:

- "Perfil de la empresa dedicada al ramo de seguros y reaseguros (empresa auditora, dirección de la empresa, correo electrónico, teléfonos, código identificador, llave de negocios, y otras informaciones).
- Balance general de la empresa.
- Estado financiero/comercial general de la empresa.
- Narrativa respecto a la conformación del capital, accionistas, líneas de negocios, áreas geográficas en que realiza sus operaciones, sede de la empresa, asociaciones y/o subsidiarias.
- Composición del grupo (calificación consolidada).
- Calificación asignada por la S&P.
- Líneas de negocios.
- Perfil, test financiero (ratios).
- Directorio general de todas las empresas del ramo de seguros y reaseguros.
- Base de datos de ejercicios anteriores (conteniendo las informaciones antes mencionadas y su evolución en cada ejercicio).
- Listado de compañías activas.
- Listado de compañías inactivas".

"La administración de las reservas internacionales del Banco Central del Paraguay también cuenta con los servicios de la S&P para calificar a los emisores de instrumentos financieros, argumentando la calidad y confiabilidad que tiene la firma. Asimismo, nuestras disposiciones normativas citan a la S&P como parámetro de referencia para las calificaciones de las reaseguradoras, y que a su vez un porcentaje considerable de las reaseguradoras inscriptas en los registros de la SIS, fueron calificadas por esta calificadora. Así, este servicio informativo referido es una herramienta indispensable y fundamental para el adecuado y efectivo cumplimiento de las funciones establecidas para la Superintendencia de Seguros –Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros y del mismo Banco Central del Paraguay".

"Razones técnicas relacionadas a la continuidad del servicio: el no contar con el servicio de calificación durante periodos puede perjudicar ostensiblemente el trabajo de la SIS, dado que es un servicio que debe estar disponible en forma continua. El no contar con este servicio producirá, entre otras cosas, que la SIS no pueda verificar la calificación de las reaseguradoras extranjeras con calificación de la S&P, incurriendo en eventuales responsabilidades por efecto de la imposibilidad material de cumplimentar lo dispuesto en los arts. 95, 125, 1 y 61 inc. a) de la Ley 827/96 De Seguros, y ni siquiera podrá contar con una calificación adicional de confiabilidad y calidad semejante, por lo que el registro de reaseguradores (y los servicios que éste provee) carecerá de sentido. Es destacable que el control de las reaseguradoras se hace casi exclusivamente mediante calificaciones emitidas por calificadoras de prestigio, pues la SIS no posee infraestructura, personal ni jurisdicción para controlar entidades extranjeras. Esto también

perjudicará todas las contrataciones de seguros para el Banco Central del Paraguay, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones exigen la calificación de los reaseguradores, pudiendo extenderse tal condición a la imposibilidad de constatación de grandes riesgos, que hay exigido el concurso del reaseguro, asumidos por otras entidades estatales (MOPC, DNA, etc)". **Fin de la Transcripción**.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

El presente llamado Vía Excepción es realizado con base en el Dictamen UOC/BCP N° 01/2015 del 28/07/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Informe SS.ICORAS.N°039/2015 del 24/07/2015, de la Superintendencia de Seguros, de los cuales se trascriben los siguientes párrafos:

a) Del Informe SS.ICORAS.N°039/2015 del 24/07/2015 (Fs. 65-71)

"La Superintendencia de Seguros está obligada conforme al artículo 95 de la Ley 827/96 "De Seguros" y su reglamentación (Res. N° 078/09 y N° 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes".

"La Superintendencia de Seguros, en calidad de autoridad de control, debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional S&P, a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto. Cabe mencionar que, la contratación del servicio se realiza únicamente vía tecnología informática (la S&P no cuenta con representación local) y el contrato remitido es de tipo estándar (contrato de adhesión), renovable automáticamente".

"Es de resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros".

"Recordamos que los cambios ocurridos a nivel mundial (crisis financiera internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país. La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de empresas reaseguradoras, que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo".

"En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categoría BBB en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos- con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aun bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio". **Fin de la transcripción.**

b) Del Dictamen UOC/BCP N° 01/2015 del 28/07/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones (Fs. 74-80)

"Con base en todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del **artículo 33 inciso g) "razones técnicas"** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones técnicas suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POOR´S**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, basada en las características de la información del servicio ofrecido por la mencionada firma a nivel mundial, conforme a los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa". **Fin de la transcripción.**

V. CONCLUSION

De acuerdo con lo expuesto, y atendiendo a que **en este proceso de contratación es aplicable el inciso g) "razones técnicas" del artículo 33 de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 63/2015 DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY ID. 291.575"**, conforme al siguiente detalle:

Informe GG. CEO. SE. N° 039/2015

STANDARD & POOR´S

1	2	3	4	5
Ítem	Descripción del Bien/Servicio/Consultoría	Cantidad/Plazo	Precio unitario IVA incluido	Precio Total S/IVA US$
1	Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticio de instituciones internacionales	1 Año	----------	**38.244,07**
TOTAL GENERAL				**38.244,07(*)**

(*) A este monto total deberá adicionarse las retenciones impositivas que el BCP debe absorber.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez Ojeda
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira.
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

Rolando Arréllaga Yaluk
Gerente General